

SESIÓN JGL2020/9

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 JUNIO DE 2020.

Asistentes:

Sr. Alcalde - Presidente:

D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales:

D. ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ-SIVERIO

D.ª MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA

D. DOMINGO GARCÍA RUIZ

D. JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA

D. MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRAIS

D.ª LAURA MARÍA LIMA GARCÍA

Sra. Secretaria en funciones:

D.ª RAQUEL OLIVA QUINTERO

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 14:15 horas, del día 8 de junio de 2020, se reúne en el Salón de Plenos, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria en funciones, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25/5/2020.-

Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local.

2. RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR DOÑA ESTHER TERUEL ROSARIO POR CAÍDA SUFRIDA EN LA CALLE REYES CATÓLICOS DE ESTA LOCALIDAD. PR 154, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Escrito con Registro de Entrada 2019/17223 presentado el día 31 de diciembre de 2019, por doña Esther Teruel Rosario, titular de D.N.I. 39719075-F, en el que manifiesta que sufrió una caída el día 23 de diciembre de 2019 debido a la existencia de socavón en la calle Reyes Católicos de esta localidad. Aporta a tal efecto Informes médicos, partes médicos de baja y alta (23/12/2019 a 30/12/2019), comparecencia ante la policía local, prefactura médica del SCS por importe de 131,79 euros y gastos farmacéuticos por importe de 20,75 euros.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/06/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	23/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29fe2bf63f1641d3a6bc79de0dce6b16001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO.- Informe de Realserv de fecha 6 de marzo de 2020 que verifica desperfectos en la calzada procediéndose a su reparación con posterioridad a la fecha de la reclamación.

TERCERO.- El Servicio Canario de Salud cuantifica la atención médica recibida por doña Esther Teruel Rosario por importe de 302,31 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El régimen jurídico aplicable a la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, viene establecido en el artículo 106 de la Constitución Española, en el artículo 54 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, y por remisión de este último artículo, en el capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), así como el procedimiento en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que exista responsabilidad patrimonial exigible a la Administración Pública, es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

- La efectiva realidad de un daño individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- Que el mismo sea evaluable económicamente.
- Que el particular perjudicado no tenga la obligación de soportar dicho daño, de acuerdo con lo previsto en la Ley.
- Que el mismo sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos en una relación inmediata de causa efecto.

TERCERO.- El hecho lesivo se produjo el día 23 de diciembre de 2019 y el inicio del procedimiento se produjo el 31/12/2019 con presentación de escrito en el registro de este Ayuntamiento. Por lo expuesto, la reclamación del reclamante a esta Administración no puede considerarse extemporáneo, al no haber transcurrido el plazo de un año legalmente previsto para el ejercicio de la acción (art. 67.1 LPAC).

CUARTO.- A la vista de lo expuesto y lo actuado en el expediente quedan probados los hechos que a continuación se proceden a exponer:

El día 23 de diciembre de 2019, sobre las 11.30 horas, doña Esther Teruel Rosario va a acceder a su vehículo estacionado en la calle Reyes Católicos, frente al número 37, cuando mete el pie derecho en un socavón, lo que le produce una torcedura del tobillo derecho y caída con erosión en la rodilla izquierda. Se expide parte de baja el 23/12/2019 y alta el día 30/12/2019.

El informe de Realserv verifica el mal estado de la calzada y su posterior arreglo. El Servicio Canario de Salud emite una prefectura por importe de 302,31 euros.

QUINTO.- Según el artículo 32.1 LPAC, el primer requisito para el nacimiento de la obligación de indemnizar por los daños causados por el funcionamiento de los servicios públicos es, obvia y lógicamente, que el daño alegado sea consecuencia de dicho funcionamiento.

Con respecto a la causa de la caída este instructor, tras la valoración de la documentación obrante en el expediente, llega al convencimiento de que la misma se produjo a consecuencia del mal estado de la calzada de la calle Reyes Católicos.

Ahora bien, aún admitiendo que la causa de la caída fuera el alegado socavón, es preciso tener en cuenta que de la mera producción del accidente no se deriva sin más la responsabilidad patrimonial de la Administración. Es necesario que, entre otros requisitos,

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/06/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	23/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29fe2bf63f1641d3a6bc79de0dce6b16001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



concurra también el necesario nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño por el que se reclama.

En materia de responsabilidad patrimonial por caídas a consecuencia de desperfectos de la vía pública, nos acogemos a la reiterada doctrina sentada por el Consejo Consultivo de Canarias, entre otros, en sus Dictámenes 216/2014, de 12 de junio, 234/2014, de 24 de junio, 374/2014, de 15 de octubre, y más recientemente en los Dictámenes 152/2015, de 24 de abril y 376/2015, de 14 de octubre, relativo a la deambulación responsable.

No obstante, tenemos en cuenta en el presente caso los dictámenes 246/2016, de 2 de septiembre y 259/2016, de 5 de septiembre, pues no se ha acreditado que la caída de la reclamante se debiera a su propia negligencia.

SEXTO.- Para la fijación de la indemnización la LPAC remite a las normas existentes para la valoración de los daños. En nuestro Ordenamiento los criterios normativos para la valoración de daños personales están recogidos en el Anexo del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, en su redacción dada por la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, pues el sistema de valoración que introduce esta nueva ley se aplica a los accidentes que se produzcan tras su entrada en vigor (el día 1 de enero de 2016), por lo que procede la aplicación del sistema de valoración o baremo del mencionado Anexo por una lesión temporal, a la vista del parte de lesiones obrante en el expediente.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado correspondería a la perjudicada ser indemnizada por un perjuicio personal básico al que le corresponde 7 días no improductivos a razón de 30,00 euros el día que hacen un total de 210,00 euros, más los gastos de asistencia sanitarios prestados por el SCS que ascienden a 302,31 euros, lo que hace un total de **QUINIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (512,31 €)**.

SÉPTIMO.- La competencia viene delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1217/2019, de 17 de junio, pues es el órgano competente para dictaminar las propuestas de resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local y en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por doña Esther Teruel Rosario, titular del DNI nº 39719075-F, por una caída sufrida el día 23 de diciembre de 2019 debido a la existencia de socavón en la calle Reyes Católicos de esta localidad.

SEGUNDO: Reconocer el derecho de doña Esther Teruel Rosario a una indemnización por importe de **QUINIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (512,31 €)**, a ingresar en el número de cuenta bancaria que facilite el reclamante en el oportuno finiquito a suscribir.

TERCERO: Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos procedentes, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/06/2020
SECRETARIA	23/06/2020
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29fe2bf63f1641d3a6bc79de0dce6b16001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.
No hubo.

4. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.- Por la Sra Secretaria en funciones, se da cuenta de los siguientes boletines:
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Núm. 62 de 22 de MAYO de 2020, ANUNCIO, por el que se hace público:

Trámite de audiencia del recurso potestativo de reposición contra el Decreto por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2020.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las 14:19 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria en funciones, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	25/06/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	23/06/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29fe2bf63f1641d3a6bc79de0dce6b16001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

